

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

Plata: De nueve y medio a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

Delegación de la Dirección general de Comercio para Levante, Centro y Andalucía

ÓRDENES

Primero. Con el fin de poder atender las peticiones formuladas de ampliación, del plazo concedido por la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 5 del mes actual, para poder formular los tenedores de azafrán una declaración jurada de existencias de dicha mercancía, especificando cantidad, tipo y calidad, se prorroga dicho plazo hasta quince días, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Dichas declaraciones juradas se presentarán ante el Gobernador civil, el cual las pasará seguidamente a la Delegación de la Dirección general de Comercio en Valencia.

Segundo. En lo sucesivo, los productores de azafrán deberán vender su producción únicamente a la Comisión informadora del azafrán, creada por Orden ministerial de fecha 10 de agosto de 1937 (Gaceta del 14), la cual pagará los diversos tipos y calidades en el acto mismo de la recogida, a los precios establecidos legalmente, poniendo la mercancía a disposición del organismo exportador al cual se le haya confiado esta misión por el Poder Público. Esta Delegación designará las personas que quedan autorizadas para efectuar la compra del azafrán, las cuales deberán necesariamente ir provistas de la oportuna credencial, extendida por la misma, sin cuyo requisito no será entregado el azafrán por los tenedores. Asimismo, la Comisión destinará una cantidad prudencial, cediéndola, al efecto, a la Dirección general de Abastecimientos.

Tercero. La tenencia de azafrán, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo primero sin haber sido declarada, constituirá delito de contrabando, sea cualquiera la persona que lo posea y el carácter de la misma. Igualmente constituirá el mismo delito, en lo sucesivo, aun cuando se haga el oportuno requerimiento de declaración o entrega por la Dirección general de Comercio o

sus órganos delegados competentes y no se cumplimente en tiempo y forma.—El Delegado de la Dirección general de Comercio para Levante, Centro y Andalucía. (Firmado.)

(Núm. 1.505) (G.—294)

CONSEJOS MUNICIPALES

ALCOBENDAS

Don Antonio Vázquez Sobreviela, Alcalde constitucional de Alcobendas.

Hago saber: Que para atender al pago de material de escritorio y modelación impresa de la Secretaría de este Consejo Municipal, la Comisión de Hacienda de este mencionado Consejo ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo I, artículo 11, concepto 26, quinientas pesetas.

Del capítulo IX, artículo 1.º, concepto 73, cuatrocientas pesetas.

Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 85, seiscientas pesetas.

Total, 1.500 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 50, mil quinientas pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 24 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

(Núm. 1.498) (O.—220)

TORREMOCHA DEL JARAMA

Se expone al público, por espacio de quince días, y con el fin de poder interponerse reclamaciones, caso de surgir, el expediente de suplemento de crédito de 312,50 pesetas, aumento al capítulo VI, art. 1.º, del presupuesto de gastos, concepto 1.º.

Torremocha de Jarama, a 21 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Florencio Díaz.

(Núm. 1.500) (O.—221)

CANILLEJAS

Don Manuel Villa González, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Canillejas.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades personales y reales de este Municipio, durante el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, para admitir reclamaciones, que podrán presentarse en el expresado plazo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillejas, 25 de noviembre de 1938.—El Alcalde-Presidente, Manuel Villa.

(X.—205)

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Elección de vocales patronos del Jurado Mixto del Comercio en general (Uso y Vestido), de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por orden del Ministerio de Trabajo, fecha 2 de los corrientes (Gaceta del 8), se convocó a elecciones para cubrir siete plazas de vocales patronos propietarios y otros siete suplentes, para la sección de «Artículos de Uso» del Jurado Mixto del Comercio en general, de Madrid.

La elección se verificará por procedimiento directo de los patronos de la indicada Rama, el próximo día 8 de diciembre, de diez a doce de la mañana, en el local de la Delegación Provincial de Trabajo, Fernando el Santo, 22. Los patronos habrán de acreditar documentalmente su condición de tales, y asimismo su adscripción a la mentada Rama mercantil. El escrutinio comenzará a realizarse a las doce de la mañana, y podrán presenciarlo cuantos elementos se consideren interesados en el asunto.

En iguales condiciones se elegirán en 9 de diciembre, de diez a doce, y en las mismas dependencias, siete vocales patronos propietarios y otros siete suplentes para la sección de «Artículos de Vestido», del aludido

Jurado Mixto, y cuatro vocales patronos propietarios y cuatro suplentes para la sección de Viajantes, el día 10, en el propio local y a las mismas horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1938. El Delegado de Trabajo, E. Ruano

(Núm. 1.505) (G.—293)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por doña Isabel de Llano Niño, defendida por el Letrado don Justo Feria, con don Tomás Falquina Ayán, declarado rebelde, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 229

Autos seguidos por doña Isabel de Llano Niño, con don Tomás Falquina Ayán y el Fiscal, sobre divorcio.—Sala Unica de lo Civil.—Señores don Eduardo Castellanos Vázquez, don Esteban Puras y Sierra, don Julio Ubeda Arce, don José Sánchez Guisande.—En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia número 10, de esta Capital, seguido por doña Isabel de Llano Niño, sin profesión, de esta vecindad, representada y defendida por el Letrado don Justo Feria, contra su marido don Tomás Falquina Ayán, ausente, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña

Isabel de Llano Niño por la causa sexta del artículo tercero de la Ley de dos marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con don Tomás Falquina Ayán, sin hacer expresa declaración de culpabilidad e imposición de costas. Cúmplase en su día con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de dicha ley de Divorcio. Y a su tiempo comuníquese la presente al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de la notificación en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada ante la Sala en audiencia pública, por el señor Magistrado ponente, el mismo día de su fecha, de que certifico.—Francisco García Samos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Enrique Angel de Marcos

(Núm. 1.419) (A.—277)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan Manuel Corujo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 9, de esta capital, y seguidos sobre divorcio por don Fermín Altuna Landaberra, que se representa por sí mismo, y a quien defiende el Letrado don Gaspar Martínez, con doña Francisca Charre Berra, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Público,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Fermín Altuna Landaberra, por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que por su matrimo-

nio contrajo con doña Francisca Charre Berra, a la que se declara culpable e imponen las costas del juicio. Cúmplase en su día con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley.

Firme la presente, y con certificación de ella y carta orden, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia.

Y notifíquese esta resolución a la demandada por edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Por Brezmes,
Enrique Angel de Marcos.

(A.—278)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Juan Vicé (Eloy), hijo de Juan y de Jerónima, natural de Palma de Mallorca, vecino de Madrid, de treinta y dos años, soltero, chofer, soldado del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 3.186, que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.985)

HUMANES

García Antón (Máximo), soldado de Infantería, con destino en la 2.ª Compañía del 199 Batallón de la 50 Brigada Mixta, de diecinueve años de edad, de estado soltero, profesión peón, natural de Plasencia (Cáceres), hijo de Pascasio y de Arsenia, estatura 1,570, pelo castaño, sin barba, boca regular, color sano, domiciliado en Madrid, calle de Juana García, número, 7 (Puente de Vallecas), y que desapareció de su Unidad el día 7 de diciembre del pasado año, comparecerá ante esta Delegación del Tribunal Permanente del IV Cuerpo

de Ejército, sita en el pueblo de Humanes (Guadalajara), en el término de treinta días siguientes a la publicación de esta requisitoria.

(B.—2.057)

HUMANES

Abad Rufo (Juan), soldado de Infantería, con destino en la 4.ª Compañía del 198 Batallón de la 50 Brigada Mixta, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, natural de Milagros (Burgos), hijo de Edmundo y de Genoveva, estatura 1,600, pelo negro, barba grande, boca regular, color triguero, domiciliado en Madrid, calle de Santa Feliciano, número 5, y que desapareció de su Unidad el día 10 de diciembre del pasado año, comparecerá ante esta Delegación del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sita en el pueblo de Humanes (Guadalajara), en el término de treinta días siguientes a la publicación de esta requisitoria.

(B.—2.058)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Gil Gil (Domingo), hijo de Nicolás y de María, natural y vecino de Tostolio (Teruel), de veintisiete años, soltero, agricultor, soldado del 429 Batallón de la 108 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2.178, que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.984)

MADRID

Carro Ríos (Eliás), de veintiún años de edad, jornalero, soltero, natural de Madrid y soldado del C. R. I. M. número 1, y Cuenca Llórente (José), de dieciocho años, mecánico, soltero, natural de Badajoz y soldado del 194 Batallón de la 49 Brigada Mixta, comparecerán, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro en los Batallones de Retaguardia números 1 y 2, calle de García de Paredes, número 45, a fin de ser oídos en el expediente judicial que se viene instruyendo con el número 98 del presente año por quebranto de arresto.

(B.—2.049)

Banco de Crédito Local de España

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo de Administración de este Banco, se hace público que los días 5 y 6 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se efectuarán en el domicilio social (paseo del Prado, núm. 4), los siguientes sorteos de amortización:

Día 5.

- 2.733 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 5 por 100.
- 4.259 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 6 por 100.

1.488 Bonos Exposición Internacional 6 por 100.

139 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión 1932.

95 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión 1932, a la par.

1 Cédula de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión 1932, con pesetas 20.000.

2 Cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión 1932, con pesetas 5.000 cada una.

4 Cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión 1932, con pesetas 2.000 cada una.

14 Cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión 1932, con pesetas 1.000 cada una.

1 Cédula de Crédito Local, 5 por 100, emisión 1935, con pesetas 75.000.

1 Cédula de Crédito Local 5 por 100, emisión 1935, con pesetas 10.000.

1 Cédula de Crédito Local 5 por 100, emisión 1935, con pesetas 5.000.

15 Cédulas de Crédito Local 5 por 100, emisión 1935, con pesetas 1.000.

Día 6

698 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión 23 de julio de 1925.

659 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión 30 de octubre de 1926.

553 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión 17 de septiembre de 1929.

700 Cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión de 16 de febrero de 1928.

332 Cédulas de Crédito Local 5 y medio por 100, emisión 19 de abril de 1929.

Los actos de los sorteos serán públicos, presididos por la persona en quien delegue el señor Gobernador del Banco, con asistencia de un notario, que levantará acta de los detalles y resultados de los sorteos que oportunamente se harán públicos.

Madrid, veintiocho de noviembre de 1938.

Banco de Crédito Local de España.
Por poder,
E. García.

(A.—279)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 256.553, comprensivo de pesetas nominales 7.000 en Amortizables 5 por 100 1927, sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 8 de agosto de 1934, a favor de don Gervasio Herroero Pinto, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 1.º de noviembre de 1938, fecha de la publicación del presente anuncio, que se insertará en el periódico oficial *Gaceta de la República* y dos diarios de esta capital, según determina el art. 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario interino,
P. Martínez.

(A.—276)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 41
TELÉFONO 52902